Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	JULIO 2025
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
1.3 DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL
1.4 EJE:	Cultivando Educación, Inclusión social y derechos
1.5 PROGRAMA:	Cosechando educación, inclusión y bienestar social Cosechando Deporte y Recreación
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2024254300050-2024050
1.8 META DE PRODUCTO	META 43: Beneficiar anualmente 900 personas mayores con actividades de aprovechamiento del tiempo libre META 008: Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diversos contextos
1.9 LINK DEL PROYECTO	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/cultivando-educacion-inclusion-social-y-derechos

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.4104008.2024050.2.3.2.02.02.009.043.7111
2.3.4104020.2024050.2.3.2.02.02.009.008.7129

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORMULACION DE INICIATIVAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	7111-RB ESTAMPILLA PRO ADULTO AYOR 80% V. ANTERIOR	$3.600.000
FORMULACION DE INICIATIVAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	$7.200.000
TOTAL		**$10.800.000**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Brindar el servicio de hidroterapia a las personas beneficiarias de los programas de la Dirección de Integración Social del Municipio de Madrid, Cundinamarca, mediante sesiones orientadas a la atención integral, el fortalecimiento funcional y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de intervenciones terapéuticas personalizadas y seguimiento continuo, garantizando condiciones técnicas, humanas y locativas adecuadas.

1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Según la base de datos suministrada por la Dirección de Integración Social de la Alcaldía Municipal, se ha identificado una población de aproximadamente 287 personas con algún tipo de discapacidad, quienes hacen parte activa de los programas sociales del municipio de Madrid. Durante el año 2024 se realizó el seguimiento y atención integral a 150 personas mediante diversas estrategias terapéuticas. En el año 2025, se proyecta continuar fortaleciendo dichas estrategias, incluyendo la hidroterapia como un componente esencial del proceso de atención integral, beneficiando directamente a las personas inscritas y priorizadas en los programas sociales de la Dirección de Integración Social, con el fin de mejorar su calidad de vida y promover su inclusión funcional y social

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCIÓN:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			$

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política del 1991 consagra la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y se establece como obligaciones del Estado promover condiciones para que la igualdad sea efectiva, y así proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados, marginados y vulnerables y sancionar aquellos abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Adicionalmente, el artículo 13 y 46 ibídem, contemplan la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y demás preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento jurídico, político, económico y social.

El artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciadas, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1° y 13 de la Constitución Política.

Los grupos poblacionales hacen referencia a conjuntos de personas que se encuentran en condición de inestabilidad por condiciones psicológicas, físicas, económicas y culturales y que requieren de atención inmediata por parte del Estado. Las personas en esta condición son: mujeres, adulto mayor, población en condición de discapacidad, primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes, comunidad LGTBIQA+ y población de y en calle.

El municipio según la base de datos de Sisbén IV, registra un total de 6.690 personas en condición de discapacidad, de los cuales, 5.705 pertenecen al sector urbano y 985 al sector rural, y clasificado de la siguiente forma:

Diagnóstico – Población en Condición de Discapacidad, Municipio de Madrid

TIPO DE DISCAPACIDAD	PERSONAS	PROPORCIÓN
Motriz	2.386	35,67
Visual	2.127	31,79
Auditiva	1.950	29,15
Cognitiva	1.316	19,67
Del Habla	900	13,45

Fuente: Municipio de Madrid – Plataforma de Mapas y Estadísticas de Cundinamarca – Sisbén IV corte a 29/01/2024

Así mismo, del total de población en condición de discapacidad, el 19,30% (1.291 personas) de esta población se encuentra en condiciones de pobreza multidimensional.

De acuerdo con datos municipales, el centro de atención para discapacidad (CAID) tiene 100 beneficiarios y se cuenta con la Política Pública de discapacidad e inclusión Social adoptada e implementada mediante el acuerdo municipal No 019 de octubre 27 de 2021.

Durante las vigencias 2020-2021, la Dirección de Integración Social en materia de discapacidad, actualizó, presentó y aprobó ante el Consejo Municipal de Política Social, la Política Pública de Discapacidad, la cual integra elementos teóricos, pedagógicos, y contextuales que permiten a medida en que se implemente mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad sin costo y como fruto del esfuerzo de los coordinadores del Programa de Discapacidad de la Administración Municipal; así mismo, crea DIVER-RED, el cual es un modelo de atención basado en comunidad que pretende fomentar la participación de las personas con discapacidad y sus familias haciendo uso de la virtualidad.

Durante las vigencias 2020-2021, la Dirección de Integración Social presentó los siguientes avances en materia de discapacidad: ➢ Retomó la estrategia DIVER-RED con el proyecto "Viajando por el mundo" ➢ Dio cumplimiento a la atención de usuarios en el centro de atención integral para discapacidad generando mayor cobertura. ➢ Realizó el viaje a Santa Marta brindando así la posibilidad de conocer el mar y viajar por primera vez en avión a muchos de los usuarios y cuidadores que se encuentran caracterizados en el programa. ➢ Realizó el cambio de establecimiento para el funcionamiento del CAID el cual favorece un espacio más amplio y apto para el desarrollo de actividades de los usuarios. ➢ Implementó el primer festival de danza incluyente, en el cual participarán más de 300 personas de diferentes municipios con muestras artísticas de diferentes líneas dancísticas. ➢ Constituyó el primero grupo de danzas institucional en el cual participaron 24 usuarios del programa de discapacidad (hombres y mujeres) y realizaron su participación en el festival de danzas desarrollado dentro de las olimpiadas para discapacidad de la UMB. ➢ Realizó la elaboración del vestuario tradicional de la región caribe, alusivos a la cumbia, el fandango y el mapalé con destino al primero grupo de danzas institucional con participación de 24 personas en condición de discapacidad. ➢Brindó apoyo y acompañamiento en el préstamo de diferentes tipos de ayudas técnicas para las personas en condición de discapacidad del Municipio. ➢ Se logró reactivar el convenio del préstamo de la piscina del complejo acuático de Mosquera para el desarrollo de la estrategia de aula húmeda ejecutada por el programa de discapacidad. ➢ Se logró beneficiar a 170 personas en condición de discapacidad con bonos alimenticios los cuales podían ser redimidos en diferentes establecimientos del municipio.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

En este mismo sentido el número de adultos mayores del municipio según el DANE en la vigencia 2024 fue 17.893 que representan el 9,73% del total de la población, de los cuales, 16.724 son de la zona urbana y 1.169 de la zona rural. El municipio cuenta con los programas:

Diagnóstico – Adulto Mayor Programa Social, Municipio de Madrid

PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Colombia mayor	1.059
Persona Mayor	1.255
Centros dia	1.200

Fuente: Municipio de Madrid – Proyecciones DANE 2024.

Durante la vigencia 2020, la Dirección de Integración Social en materia de Adulto Mayor, garantizó la atención de esta población, tanto virtual como presencial, entendiendo las diferentes situaciones que vulneran sus derechos y aportando en la mitigación de los efectos del COVID 19, pero generando acciones que permiten el aprovechamiento de su tiempo libre, contar con hábitos de vida saludable y celebrar desde sus casas diferentes fechas emblemáticas, recalcando la importancia de las personas mayores en el desarrollo y crecimiento eficaz del municipio.

Durante la vigencia 2021, la Dirección de Integración Social en materia de Adulto Mayor, garantizó la atención de la población adulta mayor, de manera presencial, conservando los protocolos de bioseguridad establecidos, entendiendo las diferentes situaciones que vulneran sus derechos y aportando en la mitigación de los efectos del COVID 19, generando acciones que permiten el aprovechamiento de su tiempo libre, contar con hábitos de vida saludable y celebrar diferentes fechas emblemáticas, beneficiando a 1.127 personas mayores, recalcando la importancia de las personas mayores en el desarrollo y crecimiento del municipio.

Durante la vigencia 2022, la Dirección de Integración Social en materia de Adulto Mayor, garantizó la atención de la población adulta mayor, de manera presencial, conservando los protocolos de bioseguridad establecidos, entendiendo las diferentes situaciones que vulneran sus derechos y aportando en la mitigación de los efectos del COVID-19, generando acciones que permitieron el aprovechamiento de su tiempo libre, contar con hábitos de vida saludable y celebrar diferentes fechas emblemáticas, beneficiando a 1.243 personas mayores, recalcando la importancia de las personas mayores en el desarrollo y crecimiento del municipio.

Durante la vigencia 2023, la Dirección de Integración Social presentó los siguientes avances en materia de Adulto Mayor:

➢ Se logró ampliar los cupos con respecto al año anterior para la institucionalización de adultos mayores en extrema vulnerabilidad y abandono en 10 cupos adicionales para un total de 30 ➢ Se mantuvieron los cupos del 2022 y la gobernación de Cundinamarca incrementó los recursos provenientes de Estampilla Departamental para el Adulto Mayor en 800 cupos ➢ Se mantuvieron 12 cupos para el Subsidio de la Gobernación de Cundinamarca que aporta ➢ Apoyo financiero por valor a $201.000 bimensuales para adultos mayores vulnerables. ➢ Mediante articulación con la Gobernación de Cundinamarca, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea se logró la donación de valoraciones, monturas y lentes para adultos mayores. ➢ Con el apoyo del equipo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se adelantaron jornadas de vacunación contra COVID 19 e influenza para adultos mayores asistentes a los centros día. ➢ Se generó la ruta de Atención para posibles institucionalizados y se creó un perfil de postulantes por parte del Comité Gerontológico, ente encargado de hacer el estudio y aprobación de los adultos mayores que solicitan la institucionalización.

De manera complementaria, durante la vigencia 2024-2025, el Programa de Persona Mayor ha logrado avances significativos en diversos componentes de atención y bienestar para la población adulta mayor del municipio. En primer lugar, se destaca la entrega satisfactoria de sudaderas y elementos necesarios para la realización de actividades físicas, recreativas y culturales, completando exitosamente la distribución pendiente de la vigencia 2024. Esta acción ha fortalecido el sentido de pertenencia, la participación activa y la visibilidad del programa en los diferentes puntos de atención. En relación con el comedor comunitario y la entrega de raciones calientes, se ha alcanzado una cobertura de 100 personas mayores en condición de vulnerabilidad, garantizando su acceso diario a una alimentación balanceada y adecuada, contribuyendo directamente a su seguridad alimentaria y calidad de vida. Además, se ha mantenido una atención continua y diaria en las diferentes actividades del programa, beneficiando a más de 1.100 personas mayores durante el año, mediante intervenciones lideradas por profesionales en fisioterapia, enfermería, trabajo social, psicología, cultura y recreación. Estas acciones han generado espacios de integración, promoción de la salud y bienestar integral.

Actualmente Madrid cuenta con una Política Pública de Envejecimiento Humano para el período 2022-2034, la cual se enfoca en asegurar la promoción, protección, restablecimiento y pleno ejercicio de los derechos humanos de las Personas Mayores. Este enfoque busca fomentar un envejecimiento activo, saludable y digno, fortaleciendo sus redes familiares, sociales, económicas y culturales. En este sentido, el Estado asume su responsabilidad bajo los lineamientos tanto nacionales como internacionales.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 46, atiende a que se garantice la protección y la asistencia de las personas mayores, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, la Ley 1276 de 2009 donde "Se establecen criterios de atención integral del adulto mayor en los centros Vida/Día", la Ley 1850 de 2017 donde "Se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono"

El servicio de hidroterapia constituye una herramienta terapéutica fundamental dentro de las estrategias de atención integral orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad. A través de intervenciones en un entorno acuático controlado, se facilita la movilidad, se reducen dolores musculares y articulares, se mejora el equilibrio, la coordinación y la condición cardiovascular, además de tener beneficios emocionales y psicosociales. Este servicio contribuye de manera significativa al fortalecimiento físico y funcional de los beneficiarios, favoreciendo su autonomía, inclusión social y bienestar general.
Este servicio está dirigido a las personas con discapacidad residentes en el municipio de Madrid, Cundinamarca, debidamente caracterizadas y priorizadas por la Dirección de Integración Social. Se trata de una población que requiere intervenciones terapéuticas especializadas como parte de los programas de atención diferencial del municipio. Para el año 2025, se proyecta beneficiar de manera directa a un grupo significativo de personas

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

que presentan limitaciones físicas, neurológicas, sensoriales o múltiples, de todas las edades, en especial aquellas con movilidad reducida o necesidades de rehabilitación.

Actualmente, el municipio de Madrid no cuenta con instalaciones acuáticas (piscinas) que reúnan las condiciones técnicas, de infraestructura y disponibilidad horaria necesarias para la prestación continua, segura y especializada del servicio de hidroterapia. Las piscinas existentes en el municipio no están habilitadas ni adaptadas para este tipo de intervención terapéutica en los términos que se requiere (profundidad, temperatura, accesibilidad, seguridad, horarios, entre otros aspectos). Por ello, se hace necesario acudir a un municipio cercano que cuente con los medios físicos y logísticos para garantizar una prestación idónea del servicio.

La modalidad de contrato interadministrativo encuentra sustento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la posibilidad de celebrar acuerdos entre entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones, sin que exista ánimo de lucro. En este caso, se justifica plenamente la celebración de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Madrid y otra entidad pública que cuente con las condiciones técnicas y operativas para prestar el servicio de hidroterapia, como mecanismo eficiente para garantizar el acceso efectivo de la población con discapacidad a procesos de rehabilitación integrales. Esta modalidad permite optimizar recursos, articular capacidades institucionales y responder de forma efectiva a las necesidades de la población priorizada.

A nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid" en el marco del proyecto 2024254300050, FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, a través de la Meta 043 "Beneficiar anualmente a 900 personas mayores con actividades de aprovechamiento del tiempo libre" tiene como finalidad generar acciones que contribuyen al cumplimiento del PROGRAMA ADULTO MAYOR, el cual está atendiendo 900 personas cada año. ***(LA META SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL SIGUIENTE PARRAFO)***

A su vez dentro del proyecto mencionado, se encuentra la meta 008 "Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de las habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diferentes contextos

La suscripción del presente contrato interadministrativo con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES Funza se fundamenta en razones de cercanía geográfica, idoneidad técnica, disponibilidad de infraestructura adecuada, reconocimiento en procesos deportivos y recreativos, CUNDEPORTES Funza es un establecimiento público municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo No. 035 del 4 de diciembre de 1995, con domicilio en el municipio de Funza, Cundinamarca. Hace parte del Sistema Nacional del Deporte y tiene como objeto brindar oportunidades de participación en procesos de formación, iniciación y práctica del deporte, la recreación y la educación física, contribuyendo al desarrollo integral del individuo y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El municipio de Funza, colindante con Madrid, Cundinamarca, cuenta con condiciones que facilitan la movilidad de los beneficiarios y garantizan el acceso oportuno y seguro a los servicios. En este territorio se ubican instalaciones deportivas especializadas, entre ellas el centro acuático de CUNDEPORTES Funza, que dispone de una piscina semiolímpica para la enseñanza de la natación y dos piscinas auxiliares climatizadas y acondicionadas para la prestación de servicios de hidroterapia. Estas instalaciones cumplen con los requerimientos técnicos, sanitarios y de accesibilidad, condiciones que actualmente no están disponibles en el municipio de Madrid.

CUNDEPORTES Funza ofrece, además, horarios flexibles que se ajustan a las necesidades de los programas sociales del municipio de Madrid, lo que permite garantizar la continuidad en la atención y una cobertura suficiente para la población beneficiaria.

Desde el Programa de Discapacidad de la Alcaldía de Madrid se ha identificado la necesidad de contar con espacios alternativos que fomenten la participación, el bienestar físico y la recreación de personas con discapacidad y personas mayores. La hidroterapia se configura como una estrategia inclusiva que favorece el desarrollo físico, emocional y social de esta población en un entorno seguro y accesible, contribuyendo al autocuidado, la autonomía y la calidad de vida.

Las sesiones previstas tienen un enfoque recreativo y de bienestar, más que clínico o rehabilitador, y buscan generar experiencias de disfrute, encuentro y cuidado colectivo, así como el fortalecimiento de habilidades sociales, identidad y autoestima en un ambiente lúdico y respetuoso.

Las actividades de hidroterapia serán dirigidas por profesionales del equipo técnico del Municipio de Madrid, adscritos a los programas de Discapacidad y Adulto Mayor de la Dirección de Integración Social, quienes cuentan con la formación, experiencia y enfoque diferencial necesarios para acompañar los procesos terapéuticos y garantizar la calidad de la atención prestada.

Aunque CUNDEPORTES Funza proporciona el espacio físico, las condiciones locativas y logísticas necesarias para la realización de las sesiones (piscinas climatizadas, personal de apoyo, elementos básicos), la conducción técnica y el acompañamiento directo a los beneficiarios estará a cargo del talento humano del municipio. El equipo del municipio estará conformado por: Fisioterapeutas o terapeutas ocupacionales con formación en hidroterapia y/o rehabilitación funcional, Psicólogos o profesionales de apoyo psicosocial (según programación del acompañamiento integral).

La frecuencia de las sesiones será establecida con base en la programación interna de los grupos priorizados, las condiciones clínicas de los beneficiarios y la disponibilidad del espacio, proyectándose inicialmente a razón de una a dos jornadas semanales, cada una con grupos previamente definidos. Esta frecuencia podrá ajustarse conforme a la demanda y los resultados obtenidos.

El transporte de los beneficiarios será asumido por el Municipio de Madrid, el cual garantizará el desplazamiento seguro y digno de los usuarios desde sus lugares de origen o puntos de encuentro previamente establecidos hasta las instalaciones de CUNDEPORTES Funza y viceversa.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Este transporte se contratará o gestionará conforme a las necesidades del programa y tendrá en cuenta criterios de accesibilidad, seguridad y bienestar, especialmente por tratarse de población con discapacidad o movilidad reducida.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVIVIOS DE HIDROTERAPIA COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Permisos o Licencias especiales.

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar el acceso y uso del complejo acuático en los días y horarios previamente acordados con el Municipio de Madrid.
2. Disponer de la piscina semiolímpica y de las piscinas auxiliares debidamente acondicionadas para el desarrollo de sesiones de hidroterapia.
3. Garantizar el adecuado estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las piscinas, baños, vestidores y zonas comunes durante todo el tiempo de prestación del servicio.
4. Suministrar los elementos básicos requeridos para las sesiones, como flotadores, espumas, tablas y otros apoyos acuáticos necesarios.
5. Contar con la presencia permanente de un salvavidas certificado, con documentación vigente, durante todas las sesiones programadas.
6. Cumplir con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, y demás normativas aplicables al uso de piscinas públicas.
7. Brindar apoyo logístico durante las jornadas, incluyendo: orientación de ingreso, supervisión del uso adecuado de las instalaciones, coordinación para el acceso seguro de personas con movilidad reducida
8. Asegurar que el espacio físico cuente con accesos seguros y adaptaciones razonables para personas con discapacidad o movilidad limitada, conforme al principio de accesibilidad universal, situación que será verificada por los profesionales encargados del programa mediante registro fotográfico.
9. Permitir el acompañamiento del equipo técnico del Municipio de Madrid durante las sesiones programadas, sin restricciones de acceso a las instalaciones mientras se presta el servicio.
10. Respetar los lineamientos establecidos por el equipo profesional del Municipio, en cuanto a organización de los grupos, metodología y dinámica de las actividades, ya que la conducción terapéutica está a cargo del ente territorial.
11. Reportar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de las sesiones, tales como: cierres del complejo, mantenimiento de piscinas, cambios en horarios y situaciones de riesgo o seguridad
12. Garantizar un ambiente seguro, digno y libre de discriminación o maltrato, velando por la integridad física y emocional de los beneficiarios, situación que será garantizada por los profesionales encargados.
13. Expedir constancia mensual o informe de uso del escenario, que incluya fechas, horarios, número de asistentes y observaciones generales, como parte del seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del futuro contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Asumir la dirección y conducción de las actividades de hidroterapia, designando y proporcionando al profesional idóneo responsable de la orientación de las sesiones.

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

5. Garantizar la presencia de un profesional con experiencia en fisioterapia y trabajo con personas con discapacidad y personas mayores, que será el encargado de coordinar la metodología, dinámica y objetivos de cada sesión.
6. Organizar y garantizar el transporte de los beneficiarios desde el municipio de Madrid hasta las instalaciones de CUNDEPORTES Funza, velando por su traslado seguro y puntualidad.
7. Coordinar la asistencia de los beneficiarios en dos grupos: un grupo los días martes y otro grupo los días jueves, con sesiones de una hora de duración cada una, manteniendo un control de asistencia y participación.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Prestación del servicio de hidroterapia, que comprende la utilización de espacios y escenarios acuáticos adecuados para el desarrollo de sesiones terapéuticas dirigidas a personas beneficiarias de los programas sociales del Municipio de Madrid, en especial a población en condición de discapacidad y adulto mayor.

El servicio incluye:

- El acceso y uso del Centro Acuático de CUNDEPORTES Funza, que cuenta con piscina semiolímpica, piscinas auxiliares y espacios adaptados para personas con movilidad reducida.
- La disponibilidad de instalaciones higiénicas y funcionales, que comprenden baños, vestidores y zonas comunes con condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.
- El suministro de los elementos básicos para la hidroterapia, tales como flotadores, espumas, tablas y otros materiales de apoyo terapéutico.
- La garantía de condiciones técnicas y de seguridad, incluyendo la presencia de personal salvavidas certificado durante todas las sesiones, así como el cumplimiento de las normas legales vigentes para la operación de piscinas públicas.
- La realización de dos sesiones semanales, con duración de una hora cada una, distribuidas en dos grupos de atención con cupo máximo de 15 personas por día.
- El acompañamiento y dirección técnica de las actividades por parte del equipo profesional del Municipio de Madrid, que asume la responsabilidad del seguimiento terapéutico y la atención directa a los beneficiarios.
- El apoyo logístico para la adecuada utilización del espacio acuático, con horarios y condiciones previamente acordadas que garanticen la continuidad y calidad del servicio.

Este servicio constituye un componente fundamental dentro de las estrategias de atención integral y mejoramiento de la calidad de vida de las personas *beneficiarias* de la Dirección de Integración Social del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Factura o cuenta de cobro
- Certificación aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT actualizado (primera cuenta)

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (02) MESES y VENTITRES (23) días**, sin exceder al 20 de diciembre de 2025, serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Funza - Cundinamarca.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por **DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública..

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", así como lo establecido en la SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento	X	g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de			

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;			

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) M/CTE.**, a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. CONDICIONES DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en pagos mensuales según la ejecución y efectiva prestación del servicio, previa presentación del informe de la supervisión que contenga la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. NOTA 1: El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior. NOTA 2: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 3: Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 4: Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. NOTA 5: El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. NOTA 6: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. NOTA 7: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid - Cundinamarca.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid, determino con base en los precios de mercado para servicios similares de hidroterapia y atención integral en entidades públicas y privadas de la región.

Para establecer el presupuesto, se consultaron referencias de costos vigentes en procesos comparables realizados por otras entidades del sector salud y social, garantizando que el valor asignado sea acorde con la magnitud, la frecuencia y las características técnicas del servicio requerido.

Por lo tanto, el valor total del contrato se fija en nueve millones de pesos ($9.000.000), monto que representa una estimación razonable y adecuada del costo real para la correcta prestación del servicio, asegurando eficiencia en el manejo de los recursos públicos y calidad en la atención a la población beneficiaria.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de Contratación Directa, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad y condición del bien y/o servicio. Para este proceso de contratación, no se considera necesario exigir experiencia previa ni constancia de idoneidad relacionada con la ejecución de contratos similares.

Esta decisión se sustenta en que el contratista, Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES Funza, es una entidad pública con trayectoria comprobada, reconocimiento institucional y amplia experiencia en la prestación de servicios deportivos y recreativos en la región.

Por lo tanto, su capacidad técnica y operativa está suficientemente demostrada para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que sea necesario solicitar documentación adicional que respalde experiencia específica.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
42000000	42140000	42142200	42142200	Productos de hidroterapia	931

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

9.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad se permite realizar un análisis histórico referente al objeto que se pretende contratar, así:

PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATADO
MC-022-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA EN LA PISCINA DEL CENTRO RENACER PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA	Ciento veinte (120) días	CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($53.227.334)
1006-CONV-019-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS, INCLUYENDO HIDROTERAPIA, CON ACOMPAÑAMIENTO DE UNA FISIOTERAPEUTA DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES USUARIOS DEL CENTRO VIDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE EN EL AÑO 2025	Ocho (08) meses	QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($581.289.000)
CVOINT 004 MT 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TABIO Y TOCANCIPA CUNDINAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE HIDROTERAPIA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA, CUNDINAMARCA	Doscientos (200) días	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000)

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

10.1 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato"* y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en documento ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

10.1 GARANTÍAS

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

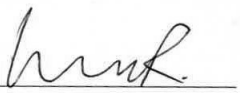
En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se hace necesaria la constitución de garantías.

XI. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Firma:  Nombre: LAURA DANIELA REYES MURILLO Cargo: ABG Contratista DLS	Firma:  Nombre: SONIA FERNANDA SIERRA LOPEZ Cargo: Directora de Integración Social	Firma:  Nombre: ADRIANA MARCELA FERNÁNDEZ GARZON Cargo: Secretaria de Desarrollo Social

Propiedad de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca- Uso Exclusivo